

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2021188044

Caso: 1

IUE: 2-30941/2021

Solicitud: 1046125

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo.Ldo.Rivera 2° T°

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	30/07/2021	16:00	B.A..C.D.S.		Privado	11483

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
B.A.C.D.S.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA DE 2° TURNO.

La Fiscalía Departamental de Rivera de 2° Turno, con domicilio ya consignado en autos, compareciendo en los autos caratulados: “Prueba Anticipada y/o Diligencia Preparatoria”, IUE 2-30941/2021, viene a solicitar audiencia de formalización de la investigación respecto de los indagados: **1) L.M.N.D.**, oriental, soltero, 25 años de edad, **2) G.R.D.C.D.L.S.**, oriental, soltero, 27 años, **3) E.J.V.L.**, oriental, soltero, 19 años, **4) E.L.L.S.**, oriental, soltera, 21 años, **5) C.V.L.E.**, oriental, soltera, 31 años de edad, **6) A.D.F.M.**, brasilero, soltero, 22 años de edad, todos debidamente asistidos por la Sra. Defensora Pública, Dra. Fiorella Ratti, y **7) B.A.C.D.S.**, oriental, soltero, 24 años

de edad, debidamente asistido por el Abogado de Particular Confianza, Dr. Diego Ospitaleche, (NUNC 2021188044), de acuerdo a lo preceptuado en el art. 266 del Código de Proceso Penal y en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que se pasan a exponer:

HECHOS

1- Por intermedio de efectivos policiales de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Rivera, se inicia la denominada Operación “CASCANUECES”, a los efectos de encontrar evidencias de que en determinadas fincas se encontrarían, sustancias estupefacientes prohibidas y armas de fuego y municiones, las que habrían sido utilizadas en los hechos con apariencia delictiva que se sucedieron en la ciudad de Rivera, a partir del día jueves 22 de julio de 2021.

2- Es así que el día 30 de julio de 2021, efectivos policiales de dicha Dirección con colaboración del GRT y Guardia Republicana, munidos de orden de detención y de allanamiento librada por la Sede, llevan a cabo dicha diligencia, a través de la cual se logra detener a los imputados y se procede al allanamiento de sus domicilios.

- Del domicilio del imputado L.N. se incauta: 10 plantas de marihuana, un envoltorio con sustancia vegetal, dos teléfonos celulares y dos pendrive.

- Del domicilio del imputado A.D.F. y de la imputada C.V.L. se incauta: 38 envoltorios de sustancia sólida amarillenta, un envoltorio de sustancia vegetal, una balanza de precisión de color gris, dos teléfonos celulares, dinero en efectivo, tres pipas para consumo de pasta base. Asimismo en dicha vivienda se encontraban al momento del ingreso de los efectivos policiales, cuatro personas, que habían concurrido a comprar droga para consumir. Realizada la prueba de campo en presencia de la Defensa del imputado, arrojó el siguiente resultado: -sustancia sólida amarillenta positivo a cocaína, con un pesaje de 4 gramos.

- Del domicilio de B.C., se incauta: 5 envoltorios de sustancia sólida de color blanco, teléfonos celulares varios y dinero en efectivo.

- Al momento de arribar al mismo, se visualiza, que ses arroja por la ventana, una billetera, la que contenía en su interior, documentos a nombre del imputado D.C. y los envoltorios de sustancia sólida de color blanco.

- En dicho domicilio se encontraban los imputados D.C., V. y L. Realizada la prueba de campo en Sede Fiscal, en presencia de los imputados y sus respectivas defensas, arrojó positivo a cocaína, con un pesaje de 4 gramos.

- De la finca sita en XXXX, se incautó: un revólver calibre 38, con 5 municiones,

marca Taurus, un revólver calibre 38 especial de caño corto, con 5 municiones, una pistola calibre 9mm, 32 municiones calibre 9mm, 2 municiones calibre 32, 16 vainas calibre 38, 22 municiones calibre 38, un cartucho escopeta calibre 12, 4 handys, 4 balanzas de precisión de color gris, sin marca, 3 cámaras de vigilancia, un trozo de sustancia sólida amarillenta, un envoltorio de sustancia en polvo color blanco, dos envoltorios con trozo de sustancia sólida de color blanco, un envoltorio conteniendo sustancia vegetal, un paquete de nylon conteniendo sustancia vegetal, 55 pinos de plástico conteniendo sustancia en polvo color blanco, 20 pinos de plástico de color verde conteniendo sustancia en polvo de color blanco, 31 pinos de plástico de color rosado, conteniendo sustancia en polvo de color blanco, 18 pinos de plástico de color naranja conteniendo sustancia en polvo de color blanco, un envoltorio de nylon de color verde conteniendo sustancia vegetal, una cuadernola con espiral con anotaciones y 20 láminas con diseños adhesivos, con imagen de diamante.

3- De las primeras diligencias realizadas, en Sede Fiscal, al momento de recabar declaraciones de personas con identidad reservada, del relevamiento de cámaras de videovigilancia, así como también de lo incautado en dicha finca, se constató que la misma, sería un punto de venta de droga, y que el imputado G.R.D.C., sería quien, concurre en horas de la noche a realizar la venta. Realizada la prueba de campo en Sede Fiscal, en presencia del imputado y su Defensa, arrojó el siguiente resultado: sustancia en polvo de color blanco, positivo a cocaína, con un pesaje de 321 gramos; el trozo de sustancia sólida amarillenta, dio positivo a cocaína, con un pesaje de 19 gramos y los tres envoltorio de sustancia vegetal, dio positivo a marihuana, con un pesaje de 42 gramos.

4- De declaraciones recibidas de personas con identidad reservada y del análisis primario realizados a los teléfonos celulares incautado a los imputados, se desprende la actividad de venta de droga que realizan los mismos y la colaboración de la imputada Lima a la actividad ilícita del imputado C.

CALIFICACION JURIDICA

A juicio de esta Fiscalía la conducta desarrollada por los indagados encuadra prima facie en el tipo penal previsto en los artículos 1, 3, 18, 54, 58, 60 numeral 1 del CP., artículos 31 y 36 numerales 1 y 6 del Decreto Ley 14.294, artículo 10 de la ley 19.247 y artículo 33 de la ley 19.574, cometido con conciencia y voluntad a título de dolo directo.

EVIDENCIAS

Se acreditarán los hechos relatados con las siguientes evidencias, las cuales se encuentran en la carpeta del caso, a la cual tuvo acceso la Defensa de los imputados, siendo las siguientes:

- 1- Novedad del SGSP N.º 13181524 y ampliaciones.
- 2- Planilla de antecedentes judiciales de los imputados.
- 3- Orden de allanamiento dispuesta por la Sede
- 4- Acta de prueba de campo.
- 5- Acta de allanamiento.
- 6- Certificados médicos de los imputados.
- 7- Actas de incautación.
- 8- Carpeta de Policía Científica.
- 9- Declaración de funcionarios policiales intervinientes.
- 10- Informe de análisis de teléfonos celulares.
- 11- Declaraciones de testigos de identidad reservada.
- 12- Relevamiento de cámaras de videovigilancia.
- 13- Declaraciones de testigos.

PETITORIO

Por lo expuesto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.2 del CPP, se solicita que se admita la formalización de la investigación que se está desarrollando contra **G.R.D.C.**, por la presunta comisión de un delito continuado previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 14.294, en la modalidad de Negociación de Sustancias Estupefacientes Prohibidas, especialmente agravado por cometerse por un grupo delictivo organizado, en régimen de reiteración real con un delito de tenencia no autorizada de armas de fuego y municiones, en calidad de autor.

Contra **L.M.N.**, por la presunta comisión de un delito continuado previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 14.294, en la modalidad de Negociación de Sustancias Estupefacientes Prohibidas, especialmente agravado por utilizar el hogar como lugar de venta, en calidad de autor.

Contra **A.D.F.** y **C.V.L.E.**, por la presunta comisión de un delito continuado, previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 14.294, en la modalidad de Negociación de Sustancias Estupefacientes Prohibidas, especialmente agravado por vender a una persona menor de veintiún años y utilizar el hogar como lugar de venta, en calidad de autores.

Contra **E.J.V.** y **B.A.C.D.S.**, por la presunta comisión de un delito continuado previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 14.294, en la modalidad de Negociación de Sustancias Estupefacientes Prohibidas, especialmente agravado por cometerse por un grupo delictivo organizado y utilizar el hogar como lugar de venta.

Contra **E.L.L.**, por la presunta comisión de un delito de asistencia a los agentes de actividad ilícita, en calidad de autora.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Rivera

Turno: 2° TURNO